



NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

1. Los contratistas y/o proveedores que realicen alguna actividad dentro de las instalaciones de CONECEL, incluyendo su personal contratado y sub-contratado, deberán cumplir con las políticas internas de la empresa aplicables a la actividad que realizará.
2. Los vehículos de contratistas y/o proveedores deberán estacionarse en las áreas establecidas como parqueos autorizados.
3. La velocidad de circulación de vehículos en instalaciones de CONECEL no deberá exceder los 20 km/h.
4. Quienes conduzcan los vehículos en instalaciones de CONECEL, deberán acreditar su capacidad mediante el documento otorgado por el organismo de regulación del tránsito autorizado.
5. Ningún vehículo podrá ser utilizado como herramienta de trabajo para halar/empujar equipos, ni para sostener estructuras tipo andamio.
6. Es responsabilidad del contratista y/o proveedor que el vehículo en el que ingresan a las instalaciones de CONECEL se encuentre en buen estado de funcionamiento.
7. El personal del contratista y/o proveedor que ingrese a instalaciones de CONECEL, deberá acreditar capacitación y entrenamiento en la actividad que realizará.
8. El contratista y/o proveedor debe dotar a su personal de los equipos de protección personal adecuados para la actividad que realizará, y será obligación de estos su buen uso durante el cumplimiento de la tarea.
9. En los casos donde sea aplicable, el contratista y/o proveedor deberá colocar la señalización temporal de seguridad para el aviso de condiciones de riesgo.
10. Los equipos y herramientas que use el contratista y/o proveedor dentro de las instalaciones deben estar en perfectas condiciones y cumplir con las normas de seguridad industrial vigentes.
11. El personal del contratista y/o proveedor no podrá ingresar a las instalaciones de CONECEL en estado de embriaguez o bajo efecto de algún narcótico.
12. Está prohibido el consumo de tabaco y alcohol en las instalaciones de CONECEL, incluyendo los patios o estacionamientos.
13. Está prohibido el ingreso de alimentos y bebidas a las áreas donde se encuentren instalados equipos.
14. Está prohibida la manipulación de los equipos del sistema de detección de incendios (panel de control y detectores de humo o temperatura).
15. La manipulación de los equipos de extinción de incendios solo está autorizada en caso que se requiera dar atención a un siniestro en las instalaciones de CONECEL.
16. Para efectuar trabajos en proximidad a los cercos eléctricos existentes en algunas instalaciones de CONECEL, el contratista y/o proveedor deberá solicitar al representante de la empresa que se coordine la inhabilitación del mismo y su posterior encendido.
17. Está prohibido el uso de conexiones eléctricas con cables o enchufes en mal estado.
18. Está prohibido el trabajo en torres de telecomunicaciones o sobre equipos energizados durante lluvia y/o tormenta eléctrica.
19. En caso de efectuar trabajos de soldadura en interiores, se deberá coordinar con el área que coordina el trabajo la protección de los detectores de humo, a fin de evitar la activación del sistema contra incendios.



NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

20. Están prohibidos los trabajos de soldadura en la proximidad a tanques de reserva de combustible.
21. El izaje de materiales o equipos con grúas o tecles, deberá realizarse con supervisión permanente por parte del contratista y/o proveedor, confirmando que el peso a izar no supere la capacidad de la grúa o tecla y que este se encuentre en buen estado.
22. La ejecución de trabajos que provoquen ruido se realizará, en lo posible, durante horarios que no afecten al personal que labora en la instalación.
23. Está prohibido el uso de sustancias químicas que puedan ser nocivas para la salud de las personas en el interior de las instalaciones de CONECEL; en caso de requerir su uso, este debe ser autorizado por el Departamento de Seguridad Industrial, para lo cual el contratista y/o proveedor debe remitir la Hoja de Seguridad Del Producto.
24. En caso de accidentes ocurridos durante los trabajos que realice el contratista y/o proveedor, éste o su representante deberá comunicar inmediatamente al Departamento de Seguridad Industrial o al representante de CONECEL, detallando las causas que provocaron tal acontecimiento.
25. Es responsabilidad del contratista y/o proveedor, brindar la atención médica correspondiente a su personal en caso que ocurra algún evento que lo requiera.
26. En casos de incendios o emergencias, se deberán suspender y detener todas las actividades hasta superar el problema y se restablezcan las condiciones normales de trabajo.
27. Cualquier representante de CONECEL que detecte alguna anomalía que represente un riesgo para el personal del contratista y/o de CONECEL, podrá detener la ejecución del trabajo hasta que se tomen los correctivos necesarios.
28. Es obligación del contratista y de su personal el cumplimiento de las normas establecidas en el presente documento y aquellas adicionales que indique el Departamento de Seguridad Industrial.

f. DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL CONECEL

Yo, _____, representante legal de la
empresa _____, confirmo
estar en conocimiento de las políticas de seguridad laboral de CONECEL, y me
comprometo a la difusión de las mismas al personal de mi representada, así como al
estricto cumplimiento de estas políticas durante las actividades que desarrollemos en
las instalaciones de CONECEL.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL